

CIRCULAR EXTERNA

OFI2020-7728-DCP-2500 Bogotá, D.C. lunes, 16 de marzo de 2020

PARA:

Entidades Públicas del Orden Nacional y Regional, Entidades Privadas,

Comunidades Étnicas

DE:

Ministerio del Interior

ASUNTO:

Suspensión temporal de actividades en campo y agenda de la Dirección de

la Autoridad Nacional de Consulta Previa, como medida para la prevención

de contagios de COVID-19.

CONSIDERANDO

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo del presente año que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, motivo por el cual instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casis y el tratamiento de los casos conformados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución 385 del 12 de marzo del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Asi las cosas, mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se establecieron las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – TIC. Dichas medidas van encaminadas i) a minimizar las reuniones presenciales de grupo y ii) acudir a canales virtuales institucionales para que los servidores públicos puedan desarrollar sus funciones y actividades.

De igual manera, mediante Circular Externa 015 del 13 de marzo de 2020, se establecieron recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos, teniendo en cuenta que dichas poblaciones se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad frente a la propagación del virus.

Asi mismo, encontramos que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha determinado que las comunidades étnicas en Colombia son titulares de derechos fundamentales y sujetos de especial protección constitucional púes se encuentran en situación de vulnerabilidad y tienen el derecho a que el Estado revierta los procesos históricos en que la sociedad mayoritaria ha amenazado sus modos de vida.

En virtud de lo anterior, se toman las siguientes determinacion respecto de las actividades de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa:

- Suspender las visitas de verificación y reuniones de consulta previa en todas sus etapas desarrolladas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020.
- Suspender la agenda de reuniones en las instalaciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020.
- Transcurrido el periodo de suspensión de actividades objeto de la presente circular, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa evaluará la pertinencia de adoptar nuevas medidas de prevención y mitigación contra el COVID-2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra del Interior

Carlos Alberto Baena Lopez - Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos Adriana Díaz - Directora (E) Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa